



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-37

**DANILO SYLVA PAZMIÑO
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, con respecto al Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispone: “(...) *En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.*”;

Que el número 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Superintendente de Control del Poder de Mercado: “11. *Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de Superintendencia.*”;

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “*Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;*”;

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. (...)*”;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular*”;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que*



dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)”;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, en su artículo 10, numeral 1.2.2, determina como atribución y responsabilidad del Intendente General Técnico: “*a) Reemplazar en caso de ausencia al Superintendente de Control del Poder de Mercado (...)*”;

Que mediante memorando SCPM-2022-053 de 23 de noviembre de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso a la Intendente Nacional Jurídico: “*(...) pongo en su conocimiento que haré uso de mis vacaciones a partir del martes 06 hasta el martes 20 de diciembre de 2022 (inclusive); en tal sentido, dispongo se realice los trámites respectivos a fin de que el abogado Ricardo Freire Granja, Mgs - Intendente General Técnico-, subroge el cargo del Superintendente de Control del Poder de Mercado mientras dure mi ausencia.*”;

Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión institucional, es necesario, mientras duren las vacaciones de su titular, esto es del 06 al 20 de diciembre de 2022, subroge el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado, el Intendente General Técnico, abogado Ricardo Freire Granja,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

Artículo. 1.- Hacer uso de sus vacaciones del 06 al 20 de diciembre de 2022.

Artículo. 2.- Disponer al Intendente General Técnico, subroge el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 06 al 20 de diciembre de 2022 inclusive.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución y su correcta aplicación a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, quien se encargará además de emitir las acciones de personal correspondientes.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Publíquese la presente Resolución en la intranet y página Web de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de noviembre de 2022.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídica	
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	
	Nombre: Lorena Guerra Burbano Cargo: Directora Nacional de Talento Humano	